



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

ACUERDO NUMERO

DE 2005

(10 MAY 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL
ENCUENTRO NACIONAL INFANTIL DE DANZAS
FOLCLORICAS "CIUDAD DE IBAGUÉ."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las
previstas en los numerales 1 y 9 del artículo 313 de la constitución Nacional, Ley
136 de 1994 y Ley 397 de 1997,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Institucionalizase en el Municipio de Ibagué el "ENCUENTRO NACIONAL INFANTIL DE DANZAS FOLCLORICAS "CIUDAD DE IBAGUÉ", evento que tendrá como objetivo intercambiar las manifestaciones folclóricas de nuestro país, permitiendo con ello incentivar a los niños y niñas en la recuperación y apropiación de la identidad cultural, y facilitar el compartir un espacio lúdico y educativo con las tradiciones que forman y fortalecen la nacionalidad colombiana.

PARAGRAFO: Este evento se llevará a cabo en el mes de junio de cada año, durante la realización del Festival Folclórico Colombiano.


ARTICULO 2º. La reglamentación, organización y ejecución de este evento estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio - Grupo de Cultura y Turismo, y dentro del Encuentro se realizarán actividades como desfiles, presentaciones en diferentes escenarios de la ciudad, talleres, conciertos, funciones de gala y las demás actividades relacionadas con el presente Acuerdo.

ARTICULO 3º. El Alcalde Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Social deberá gestionar recursos locales, nacionales e internacionales para la realización de dicho evento, al igual que adelantar gestiones, convenios o lo que sea necesario con entidades públicas o privadas con el fin de contribuir a su financiación.

ARTICULO 4º. Las Secretarías de Desarrollo Social y Educación del Municipio, harán una evaluación del Encuentro con un equipo interdisciplinario, para analizar el impacto social, cultural y educativo del evento; así mismo harán seguimiento al mismo con el fin de presentar recomendaciones y propuestas a los organizadores.

ARTICULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil cinco (2.005).


JOSE WILLIAM CASTRO CRUZ
Presidente


DENNY ROLDAN BURITICA
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes.

Ibagué, abril 27 de 2005


DENNY ROLDAN BURITICA
Secretario

INICIATIVA: H.C. JOHN ESPER TOLEDO CASTAÑEDA
C. PONENTE (S): MARIO MUÑOZ PEÑA Y JOSE MACINI POLO VARON.

99

El presente acuerdo fue sancionado
el día 10 MAY 2005
a las 7:00 AM., y ordenado
publicar en GACETA MUNICIPAL
del mes de MAYO (15 B.M.)
El Alcalde [Signature]

[Signature]